

ACUERDO QUE PROPONE LA COMISIÓN ESPECIAL DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES AL PLENO DEL CONSEJO GENERAL POR EL QUE EL CONSEJO GENERAL DA CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 336 EN SUS NUMERALES 2 Y 3 DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES PARA LAS DETERMINACIONES RELATIVAS A LA IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DEL PREP PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO 2024.

GLOSARIO

Abreviatura	Significado
CATD	Centro de Acopio y Transmisión de Datos.
CCV	Centro de Captura y Verificación.
Código Electoral	Código Electoral del Estado de Hidalgo.
Comisión/CEPREP	Comisión Especial del Programa de Resultados Electorales Preliminares.
Consejo General	Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo.
Constitución	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local	Constitución Política del Estado de Hidalgo.
COTAPREP	Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares.
INE	Instituto Nacional Electoral.

Instituto Electoral	Instituto Estatal Electoral de Hidalgo.
Lineamientos	Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares, Anexo 13 del RE del Instituto Nacional Electoral.
LGIPE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
OPLE	Organismo Público Local Electoral.
PEL	Procesos Electorales Locales.
PELEXT	Proceso Electoral Local Extraordinario 2024.
PREP	Programa de Resultados Electorales Preliminares.
Reglamento de Elecciones / RE	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.
UTIC	Unidad Técnica de Tecnologías de la Información y Comunicaciones.
TEPJF	Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

JUSTIFICACIÓN

1. De conformidad con lo establecido por los artículos 41, fracción V, apartado C de la Constitución; 24, fracción III de la Constitución Local; 46 y 47 del Código Electoral, la organización de las elecciones estatales y municipales es una función estatal, misma que es realizada a través de un organismo público, autónomo, de carácter permanente, denominado Instituto Estatal Electoral, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, de cuya integración forman parte los Partidos Políticos y la ciudadanía en los términos ornados por la ley.

2. Bajo esa tesitura, el artículo 48 el Código Electoral señala que son fines del Instituto Electoral, contribuir al desarrollo de la vida democrática; asegurar a las y los ciudadanos el pleno ejercicio de sus derechos político-electorales, vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, y velar por la autenticidad y efectividad de las elecciones, para lo cual los principios de certeza, legalidad, independencia, máxima publicidad y objetividad serán rectores.
3. El pasado 24 de septiembre, el Consejo General aprobó mediante el Acuerdo IEEH/CG/250/2024, el Calendario Electoral para el PELEXT 2024, a través del cual se renovará, exclusivamente a los integrantes del Ayuntamiento de Cuautepec de Hinojosa, Hidalgo.
4. Además, el 27 de julio de 2023, fue emitido el Acuerdo IEEH/CG/034/2023 para la creación de la CEPREP, para la renovación de las Diputaciones Locales, así como los 84 Ayuntamientos que integran el Estado de Hidalgo. Misma que fue ratificada el 30 de septiembre de 2024 mediante Acuerdo IEEH/CG/251/2024 para el PELEXT 2024.
5. Asimismo, el 08 de octubre de la presente anualidad se ratificó a la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicaciones como Instancia Interna responsable de coordinar el PREP para el PELEXT 2024, mediante Acuerdo del Consejo General IEEH/CG/257/2024.
6. Una vez establecido lo anterior, es importante referir que para el Proceso Electoral Local Extraordinario 2024, el día 11 del presente mes, el Consejo General del Instituto Electoral emitió el Acuerdo IEEH/CG/262/2024, por el cual se aprobó el Proceso Técnico Operativo y el Plan de Trabajo para la implementación del PREP para dicho Proceso Electoral, lo cual fue informado de manera oportuna al INE.
7. Dicho lo anterior, es preciso traer a colación el Artículo 336 en sus numerales 2 y 3 del Reglamento de Elecciones, que a la letra dice:

CONSEJO GENERAL

2. Tratándose de elecciones extraordinarias, el Consejo General o el Órgano Superior de Dirección del OPL que corresponda, podrán realizar ajustes en procedimientos y plazos para, en su caso, llevar a cabo el PREP. El OPL deberá informar cualquier determinación al Instituto.

3. El Consejo General o el Órgano Superior de Dirección del OPL según corresponda, en el caso de elecciones extraordinarias, determinará la integración o no del COTAPREP y, la realización o no de auditorías, para lo cual se deberán tomar en consideración el número de actas a procesar, la complejidad de las condiciones en las que se desarrollará la elección, la suficiencia presupuestaria, entre otras. Cualquier determinación al respecto, deberá estar debidamente justificada y, tratándose de elecciones locales, deberá someterse a consideración de la Comisión competente del Instituto para que determine la procedencia de la decisión.

8. En virtud de lo anterior y con el objetivo de brindar certeza y transparencia a la ciudadanía, dando cumplimiento a la normatividad relativa al PREP y que este Instituto Electoral se encuentra obligado a cumplir, resulta de vital importancia determinar sobre los ajustes que en su caso deberán realizarse al sistema a fin de complementar y dar viabilidad a los Acuerdos previos ya aprobados por el Consejo General.

9. En este sentido, se reflexiona lo siguiente:

Con respecto a la consideración del número de actas a procesar

El Proceso Electoral Extraordinario se llevará a cabo únicamente en el municipio de Cuautepec de Hinojosa, Hidalgo; en el cual, se instalarán 74 casillas, por lo que tratándose de una sola elección y ya que este municipio no cuenta con las modalidades de Voto Anticipado (VA) ni Voto de Personas en Prisión Preventiva (VPPP); sólo se generarán 74

Actas de Escrutinio y Cómputo (AEC) las cuales serán procesadas en el Sistema Informático del PREP.

- a) La participación del COTAPREP para el PELEXT 2024 no es considerado como indispensable en virtud que el procesamiento de estas Actas se realizará a través del Sistema Informático del PREP diseñado, implementado y operado en el proceso electoral anterior inmediato; el cual no tiene cambios con respecto al que se implementará durante el proceso extraordinario en curso y, resaltando, que el grupo de expertos que integraron el COTAPREP, brindaron vigilancia a los procesos para dar certeza a la construcción de todo el programa empleado para dar a conocer los resultados de manera preliminar. Conforme a las atribuciones del Comité, fueron realizadas de manera adecuada las siguientes actividades:
- Se realizaron los análisis, estudios y propuestas, en el desarrollo y optimización del PREP, con la finalidad que éste cumpliera con los objetivos y metas planteadas;
 - Se asesoraron los trabajos propios del PREP en materia de tecnologías de la información y comunicaciones, investigación de operaciones, ciencia política y análisis estadístico y/o ciencia de datos, así como en aspectos logístico-operativos;
 - Se asesoró y se dio seguimiento al diseño, implementación y operación de los mecanismos para llevar a cabo el PREP;
 - Se dio seguimiento a la coordinación y supervisión de la instalación y operación de los equipos de digitalización y captura, así como a la capacitación del personal y de las y los prestadores de servicios; quienes se encargaron del acopio y transmisión de los datos de los resultados electorales preliminares;
 - Se asesoró y se dio seguimiento en el diseño y aplicación del sistema de digitalización, captura y verificación, del procedimiento de transmisión y recepción, así como de las medidas de seguridad y protección, consolidación, procesamiento y publicación de la información;
 - Se revisaron y emitieron recomendaciones sobre la forma en la que se presentó la información del PREP en las diferentes pantallas de publicación, verificando el apego a las plantillas base de la interfaz establecidas por el INE;
 - Se llevaron a cabo las siguientes Sesiones Ordinarias:

CONSEJO GENERAL

Fecha	Número y Tipo de sesión / reunión
01 de noviembre de 2023	Sesión de instalación
28 de noviembre de 2023	Primera Sesión Ordinaria
18 de diciembre de 2023	Segunda Sesión Ordinaria
26 de enero de 2024	Tercera Sesión Ordinaria
28 de febrero de 2024	Cuarta Sesión Ordinaria
25 de marzo de 2024	Quinta Sesión Ordinaria
25 de abril de 2024	Sexta Sesión Ordinaria
20 de mayo de 2024	Séptima Sesión Ordinaria
01 de julio de 2024	Octava Sesión Ordinaria de Cierre.

- Se llevaron a cabo, mensualmente, reuniones formales de trabajo con las representaciones de los Partidos Políticos ante el Consejo General del IEEH, para dar a conocer el Plan de Trabajo, avances y seguimiento del diseño, implementación y operación del PREP; en las siguientes fechas:

Fecha	Número y Tipo de sesión / reunión
06 de noviembre de 2023	Reunión de Trabajo
21 de noviembre de 2023	Primera reunión formal de trabajo con las representaciones de Partidos Políticos y Candidaturas Independientes
04 de diciembre de 2023	Reunión de Trabajo
11 de diciembre de 2023	Segunda reunión formal de trabajo con las representaciones de Partidos Políticos y Candidaturas Independientes
04 de enero de 2024	Reunión de Trabajo
18 de enero de 2024	Tercera reunión formal de trabajo con las representaciones de Partidos Políticos y Candidaturas Independientes
08 de febrero de 2024	Reunión de Trabajo

CONSEJO GENERAL

Fecha	Número y Tipo de sesión / reunión
08 de febrero de 2024	Reunión de Trabajo del COTAPREP con el Tercero y el Ente Auditor
22 de febrero de 2024	Cuarta reunión formal de trabajo con las representaciones de Partidos Políticos y Candidaturas Independientes
08 de marzo de 2024	Reunión de Trabajo
08 de marzo de 2024	Reunión de Trabajo del COTAPREP con el Tercero y el Ente Auditor
22 de marzo de 2024	Quinta reunión formal de trabajo con las representaciones de Partidos Políticos y Candidaturas Independientes
05 de abril de 2024	Reunión de Trabajo
05 de abril de 2024	Reunión de Trabajo del COTAPREP con el Tercero y el Ente Auditor
17 de abril de 2024	Seguimiento a la prueba de funcionalidad del PREP
19 de abril de 2024	Sexta reunión formal de trabajo con las representaciones de Partidos Políticos y Candidaturas Independientes
03 de mayo de 2024	Reunión de Trabajo
03 de mayo de 2024	Reunión de Trabajo del COTAPREP con el Tercero y el Ente Auditor
13 de mayo de 2024	Séptima reunión formal de trabajo con las representaciones de Partidos Políticos y Candidaturas Independientes
07 de junio de 2024	Reunión de Trabajo
07 de junio de 2024	Reunión de Trabajo del COTAPREP con el Tercero y el Ente Auditor
24 de junio de 2024	Octava reunión formal de trabajo con las representaciones de Partidos Políticos y Candidaturas Independientes.

- Se elaboraron los Informes de actividades, mensuales, que se presentaron ante el Consejo General de este Instituto;
- Asistieron de manera presencial a la ejecución de la prueba en el CCV Central, el pasado 17 de abril; **donde se verificó el correcto**

CONSEJO GENERAL

funcionamiento del sistema informático, así como a los tres simulacros realizados en fechas 12, 19 y 26 de mayo de la presente anualidad en el CCV Alternativo y a la operación en diversos recintos (CATD y CCV) donde operó el PREP durante la Jornada Electoral del 02 de junio, donde se llevaron a cabo todas las fases del Proceso Técnico Operativo;

- Se elaboró el Informe Final de las actividades desempeñadas durante las funciones del COTAPREP, el cual fue presentado en Sesión del Consejo General de este Instituto, de fecha 16 de agosto del presente año.

Cabe mencionar que el asesoramiento llevado a cabo por ese Comité respecto al desarrollo y optimización del PREP en materia de tecnologías de la información y comunicaciones; en el diseño y aplicación del sistema de digitalización, captura y verificación, del procedimiento de transmisión y recepción; así como de las medidas de seguridad y protección, consolidación, procesamiento y publicación de la información, siguen siendo válidas para la implementación y operación del PREP para el PELEXT 2024, siendo que han transcurrido sólo dos meses de la presentación de su Informe Final.

Se reitera que, validaron la correcta implementación y operación del Programa para la totalidad de 4258 Actas PREP para la renovación de los 84 Ayuntamientos; incluyendo las 74 Actas del municipio de Cuauhtémoc de Hinojosa Hidalgo.

- b) Referente a la realización de la Auditoría al PREP para el PELEXT 2024 no se considera necesaria, derivado de que el Sistema Informático a utilizar será el mismo que se implementó en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, el cual ya fue auditado. Cabe precisar que el Ente Auditor llevó a cabo las siguientes actividades:

- Se analizó el Sistema Informático del PREP, mediante la realización de pruebas funcionales de caja negra, con lo que se evaluó la integridad en el procesamiento de la información y la generación de resultados preliminares, conforme a lo establecido en el artículo 347, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Elecciones.
- Se validó al inicio, durante y al final de la operación del PREP y ante la presencia del Titular de la Notaría Pública No.18, Lic. Luis Noble Monterrubio,

CONSEJO GENERAL

que los sistemas informáticos del PREP que operarán el día de la Jornada Electoral, correspondieran al software auditado, así como que la base de datos se encontrara sin registros adicionales a los necesarios para que el Programa operara.

- Se realizó el procedimiento para identificar debilidades de seguridad en la infraestructura tecnológica mediante la ejecución de pruebas de penetración y revisión de configuraciones de seguridad.
- Se clasificó y documentó el impacto de las vulnerabilidades identificadas con el propósito de recomendar a este Instituto las posibles medidas para la mitigación de las vulnerabilidades identificadas.
- Se realizaron ataques de denegación de servicio para identificar, evaluar y aplicar las medidas necesarias que aseguraran la correcta y continua disponibilidad del servicio Web del Sitio de Publicación de los resultados del PREP durante el periodo de operación del PREP.
- **Se auditaron** los módulos y programas que conformaron el Sistema Informático del PREP, así como los activos tecnológicos en la infraestructura tecnológica de los CATD y CCV.

Por lo anterior, se considera que para el procesamiento de las 74 AEC contempladas para el Proceso Extraordinario actual no es necesario realizar otra auditoría al mismo Sistema Informático y únicamente se considere un Seguimiento a la Auditoría realizada, a fin de verificar que se trata del mismo Sistema integrado por los mismos módulos y programas, operando sobre la misma infraestructura tecnológica; por lo que se realizó la invitación al Centro de Física Aplicada y Tecnología Avanzada de la UNAM Campus Juriquilla, quién, fungió como Ente Auditor durante el Proceso inmediato anterior para llevar a cabo lo correspondiente

Con respecto a la complejidad de las condiciones en las que se desarrollará la presente elección

Si bien existe el antecedente de la declaración de nulidad de la elección del Ayuntamiento del municipio de Cuautepec de Hinojosa, Hidalgo, por violaciones a los principios constitucionales de legalidad y certeza , el Programa de Resultados Electorales Preliminares no recibió señalamiento alguno de ser inoperante o de no emitir resultados preliminares dentro de los plazos establecidos; por lo que se considera que al operar el sistema sobre los mismos elementos de infraestructura tecnológica exime la necesidad de contar con la integración de un COTAPREP ni la aplicación de una auditoría informática.

Con respecto a la suficiencia presupuestaria

En concordancia con lo ya expuesto, es decir; que no existe la necesidad de integrar un COTAPREP y la aplicación de una Auditoría al Sistema Informático del PREP; y con base a la debida austeridad, optimización y eficiencia del gasto asignado por este Instituto para el desarrollo de la elección extraordinaria.

Adicionalmente a lo descrito, se precisa que para este Proceso se implementará el mismo Proceso Técnico Operativo; así como los Planes de Continuidad y Seguridad al CATD y CCV del Municipio de Cuautepec de Hinojosa.

ESTUDIO DE FONDO

Competencia

10. Con apego en lo dispuesto por los artículos 219 de la LGIPE; 336 numerales 1, 2, y 3, 338, numeral 3, 340 del Reglamento de Elecciones; 66 fracción XXXVIII, 68, fracción XXIV, 188 del Código Electoral y; 30 del Reglamento Interior del Instituto Electoral, el Consejo General resulta competente para aprobar el presente Acuerdo.

Motivación

11. Ahora bien, tomando en consideración que de conformidad con los artículos 68, fracción XXIV del Código Electoral, 336 numerales 1, 2, y 3 del Reglamento de Elecciones el Instituto Electoral tiene la atribución de realizar los ajustes en los procedimientos y plazos para, en su caso, llevar a cabo el PREP en un Proceso Electoral Extraordinario como el que nos ocupa, debiendo informar su determinación al INE, por lo que se hace necesario emitir el presente Acuerdo.

- 12.** A partir de la atribución anterior, y una vez que el Instituto Electoral previamente ha determinado ratificar a la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicaciones como Instancia Interna Responsable de Coordinar el PREP, así como aprobar el Proceso Técnico Operativo y el Plan de Trabajo para la implementación del PREP para el presente Proceso Electoral Extraordinario, se considera relevante complementar dichas decisiones, como a continuación se señala en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 336 en sus numerales 2 y 3 del Reglamento de Elecciones.
- 13.** En el contexto de que para el anterior Proceso Electoral Ordinario 2023-2024 en el cual se determinó la anulación de la elección para el Ayuntamiento de Cuauhtepac de Hinojosa, Hidalgo. las condiciones por las cuales se aprobó que el diseño, implementación y operación del PREP se realizara con un Tercero, y que fueron expresadas en el Oficio IEEH/PRESIDENCIA/1822/2023, no han cambiado, el Instituto Electoral considera que el PREP para el Proceso Electoral Local Extraordinario 2024 sea llevado a cabo de la misma forma, en cuanto a su diseño, implementación y operación con el apoyo de un Tercero.
- 14.** En ese sentido, el Tercero deberá contar con experiencia comprobable necesaria en materia de desarrollo del PREP, así como la capacidad técnica y humana de un equipo calificado en el diseño, implementación y operación del PREP, lo cual será vigilado por este Instituto, supervisando que el Tercero se ajuste a la normatividad aplicable y cumpla con los objetivos del PREP, así como, con todos los requisitos técnicos y condiciones que establece el Reglamento de Elecciones, a través de la Comisión Especial del PREP, la Instancia Responsable de Coordinar el PREP y la Secretaría Ejecutiva.
- 15.** Aunado a lo anterior, la Comisión Especial del PREP hace del conocimiento del Consejo General que, tomando en consideración los argumentos vertidos por la Instancia Interna responsable de coordinar el Programa mediante el Oficio IEEH/UTIC/0467/2024, así como el hecho de que para la elección extraordinaria en Cuauhtepac de Hinojosa, Hidalgo las Actas a procesar serán 74, lo que conlleva un número proporcionalmente pequeño con relación a la pasada elección ordinaria, que fue de 4,248 para Ayuntamientos, lo que no se traduce en una complejidad excesiva, respecto a las condiciones pasadas con relación

CONSEJO GENERAL

a las que se desarrollará la elección extraordinaria, y que además se cuenta con suficiencia presupuestaria, es que no se considera necesaria la participación de un Comité Técnico Asesor del PREP (COTAPREP) y, de la misma forma se omite la aplicación de una Auditoría Integral al Programa, derivado de que el Sistema Informático a utilizar será el mismo que se implementó en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, el cual ya fue auditado; sin embargo, y a fin de asegurar que se utilice el mismo Sistema Informático, se ordena a la Instancia Interna responsable realizar una invitación al Centro de Física Aplicada y Tecnología Avanzada de la UNAM Campus Juriquilla, quién, fungió como Ente Auditor durante el mencionado Proceso para llevar a cabo la verificación correspondiente.

16. Por las consideraciones vertidas en el presente, este Consejo General tiene a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Se determina que el diseño, implementación y operación del PREP se realizará con el apoyo de un Tercero, asimismo se determina la no participación de un Comité Técnico Asesor del PREP y se omite la aplicación de una Auditoría Integral al Programa, en los términos establecidos en el cuerpo del Presente Acuerdo.

SEGUNDO: Infórmese por conducto de la Presidencia del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral la aprobación del presente acuerdo.

TERCERO: Se Instruye a la Instancia Interna responsable de coordinar las actividades del PREP para que dé cumplimiento al presente Acuerdo.

CUARTO: Notifíquese el presente Acuerdo por correo electrónico a las personas integrantes de este Pleno y publíquese en la página web institucional.

Pachuca de Soto, Hidalgo, 30 de octubre de 2024.

ASÍ LO APROBARON POR CUATRO VOTOS A FAVOR DE LA CONSEJERA PRESIDENTA DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE HIDALGO, MAESTRA MARÍA MAGDALENA GONZÁLEZ ESCALONA Y LAS CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES DOCTOR ALFREDO ALCALÁ MONTAÑO, MAESTRO JOSÉ GUILLERMO CORRALES GALVÁN, INGENIERA LAURA ARACELY LOZADA NÁJERA Y LOS VOTOS PARTICULARES DEL MAESTRO CHRISTIAN UZIEL GARCÍA REYES, MAESTRA ARIADNA GONZÁLEZ MORALES Y LICENCIADA MIRIAM SARAY PACHECO MARTÍNEZ, QUIENES ACTÚAN CON LA SECRETARIA EJECUTIVA, DOCTORA DULCE OLIVIA FOSADO MARTÍNEZ, QUE DA FE.

**MTRA. MARÍA MAGDALENA
GONZALEZ ESCALONA
CONSEJERA PRESIDENTA**

**DOCTORA DULCE OLIVIA
FOSADO MARTÍNEZ
SECRETARIA EJECUTIVA**

Las presentes firmas forman parte del **Acuerdo IEEH/CG/281/2024**

VOTO PARTICULAR QUE EMITE EL CONSEJERO ELECTORAL CHRISTIAN UZIEL GARCÍA REYES, EN RELACIÓN CON EL ACUERDO QUE PROPONE LA COMISIÓN ESPECIAL DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES AL PLENO DEL CONSEJO GENERAL POR EL QUE EL CONSEJO GENERAL DA CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 336 EN SUS NUMERALES 2 Y 3 DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES PARA LAS DETERMINACIONES RELATIVAS A LA IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DEL PREP PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO 2024

Con fundamento en el artículo 6, inciso e) del Reglamento de Sesiones del Consejo General, Junta Estatal Ejecutiva y Órganos Desconcentrados del Instituto Estatal Electoral, formulo el presente **VOTO PARTICULAR** únicamente respecto de la determinación que propone la Comisión Especial del PREP (CEPREP) para no integrar el Comité Técnico Asesor del PREP (COTAPREP) y omitir la aplicación de una Auditoría Integral al Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) para el Proceso Electoral Local Extraordinario (PELE) 2024 en Cuauhtepic de Hinojosa. Se trata de una determinación inédita, ya que desde la reforma electoral 2014 con la que se crea el modelo INE-OPLE, será la primera ocasión en que el Instituto Estatal Electoral de Hidalgo (IEEH) en un PELE para Ayuntamientos no integre el COTAPREP ni realice la Auditoría, como sí ocurrió en los comicios extraordinarios de 2016 (Omitlán de Juárez) y 2021 (Ixmiquilpan y Acaxochitlán), destacando que en Omitlán de Juárez el número de actas a procesar por el PREP fue de únicamente catorce (14).

En esa tesitura, mi disenso radica en que dicho Acuerdo **no justifica debidamente** las determinaciones como lo mandata el artículo 336 numeral 3 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral (RE-INE) y, por el contrario, considero que sí existen las condiciones para justificar la integración del COTAPREP y realizar la auditoría al PREP para el PELE 2024 en Cuauhtepic de Hinojosa, como venía ocurriendo en el IEEH en comicios extraordinarios previos para ayuntamientos, por las siguientes consideraciones:

El numeral 3 del artículo 336 del RE-INE estipula que para tomar las determinaciones sobre la integración o no del COTAPREP y la realización o no de

auditorías al PREP, éstas deberán estar debidamente justificadas y se deberán tomar en consideración:

- A. El número de actas a procesar,
- B. La complejidad de las condiciones en las que se desarrollará la elección,
- C. La suficiencia presupuestaria,
- D. Otras consideraciones

Por ello, a continuación se analizan cada una de éstas:

A) NÚMERO DE ACTAS A PROCESAR

El Acuerdo refiere en el numeral nueve que “se generarán 74 Actas de Escrutinio y Cómputo (AEC) las cuales se procesarán en el Sistema Informático del PREP” del proceso inmediato anterior. No obstante, como ya se mencionó existe el antecedente en el propio IEEH del Proceso Electoral Local Extraordinario 2016-2017 en Omitlán de Juárez, en el que, con un número menor de actas a procesar (catorce), el Consejo General mediante Acuerdo CG/323/2016 aprobó por unanimidad la creación del COTAPREP. Además, las 74 actas a procesar en el presente PELE 2024 se encuentran dentro del rango de procesos electorales extraordinarios para la renovación de Ayuntamientos celebrados recientemente en otras entidades federativas del país y en donde los respectivos consejos generales y comisiones de los OPLES sí aprobaron la integración del COTAPREP y realizaron la auditoría al PREP, tales como Chiapas (79 actas en el PELE 2024), Veracruz (72 actas en el PELE 2022) y Puebla (70 actas en el PELE 2022).

TABLA 1. EJEMPLOS DE OTROS OPLE Y DEL PROPIO IEEH QUE DETERMINARON INTEGRAR COTAPREP Y REALIZAR AUDITORIA AL PREP PARA EL PELE DE AYUNTAMIENTOS CON NÚMERO DE ACTAS SIMILAR A LAS QUE SE PROCESARÁN PARA EL PELE 2024 EN CUAUTEPEC DE HINOJOSA (74)

ENTIDAD FEDERATIVA	AÑO DE LOS COMICIOS	NÚMERO DE ACTAS PROCESADAS	ACUERDO DE CONSEJO GENERAL DEL OPLE
CHIAPAS	2024	79	IEPC/CG-A/249/2024
VERACRUZ	2022	72	OPLEV/CG/020/2022
PUEBLA	2022	70	CG/AC-007/2022
HIDALGO	2021	187	IEEH/CG/366/2020
	2016	14	CG/323/2016

B) COMPLEJIDAD DE LAS CONDICIONES EN LAS QUE SE DESARROLLARÁ LA ELECCIÓN

En el numeral 9 del Acuerdo propuesto por la CEPREP para el PELE 2024, sobre el particular únicamente se refiere un párrafo que a la letra dice:

“Con respecto a la complejidad de las condiciones en las que se desarrollará la presente elección.

Si bien existe el antecedente de la declaración de nulidad de la elección del Ayuntamiento del municipio de Cuauhtepac de Hinojosa, Hidalgo, por violaciones a los principios constitucionales de legalidad y certeza, el Programa de Resultados Electorales Preliminares no recibió señalamiento alguno de ser inoperante o de no emitir resultados preliminares dentro de los plazos establecidos; por lo que se considera que al operar el sistema sobre los mismos elementos de infraestructura tecnológica exige la necesidad de contar con una auditoría informática.”

Por tanto, es importante resaltar que existe una inadecuada fundamentación y justificación, ya que el RE-INE expresamente señala que el elemento a considerar es “la complejidad de las condiciones en las que se desarrollará la elección” del próximo 01 de diciembre, no sobre el PREP del último Proceso Electoral Ordinario,

además de que solo precisa que se “exime la necesidad de contar con una auditoria informática”, y no se pronuncia sobre la integración del COTAPREP.

Sobre este elemento, la Sala Regional Ciudad de México en la sentencia SCM-JRC-173/2024 y SCM-JDC-2129/2024 ACUMULADOS, resolvió por unanimidad, que dado el contexto de violencia e inseguridad del que derivó la nulidad de la elección del Municipio de Cuautepec de Hinojosa y con el propósito de garantizar la integridad de la elección extraordinaria y sus resultados, se consideró dable que el Consejo General del IEEH analice la viabilidad de adoptar todas las medidas que considere necesarias y justificadas para llevar a cabo la elección extraordinaria de forma pacífica y segura, e incluso evalúe la posibilidad de complementar la realización del referido ejercicio a partir de mecanismos distintos (como puede ser el voto electrónico u operativos especiales de seguridad en las casillas o para el traslado de documentación, entre otras), por lo que, desde el punto de vista de esta consejería, entre estas medidas también se encuentran el integrar el Comité Técnico Asesor del PREP, así como realizar la auditoría al Programa de Resultados Electorales Preliminares.

TABLA 2. COMPLEJIDAD DE CONDICIONES EN LAS QUE SE DESARROLLARÁN LAS ELECCIONES EXTRAORDINARIAS EN HIDALGO Y CHIAPAS 2024

ART. 336 RE-INE NUMERAL 3	HIDALGO 2024	CHIAPAS 2024
<p>COMPLEJIDAD DE CONDICIONES EN LAS QUE SE DESARROLLARÁ LA ELECCIÓN</p>	<p>Sentencia SCM-JRC-173/2024 y SCM-JDC-2129/2024 ACUMULADOS. Dado el contexto de violencia e inseguridad del que derivó la nulidad de la elección en Cuautepec de Hinojosa, se considera dable que el Consejo General del IEEH analice la viabilidad de adoptar todas las medidas que considere necesarias y justificadas para llevar a cabo la elección extraordinaria de forma pacífica y segura.</p>	<p>En el Acuerdo IEPC/CG-A/249/2024, considerando 42, inciso d) el IEPC Chiapas argumenta que los municipios en que se llevaron a cabo elecciones extraordinarias presentan entre otros, problemas de seguridad. Determinaron necesaria la integración del COTAPREP. Actas a procesar: 79.</p>

Como se observa en la Tabla 2, existen casos como el del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Chiapas en el que su Consejo General argumentó en el Acuerdo IEPC/CG-A/249/2024 (considerandos 42 y 43), que dado que se trata de una elección extraordinaria; el número total de actas a procesar por el PREP es de 79 y que los municipios en los que se llevarán a cabo las elecciones extraordinarias presentan, entre otros, problemas de seguridad, es que determinaron necesaria la integración del COTAPREP, “para garantizar un programa sólido con perspectivas de diferentes profesionales, que construyen y abonan en beneficio del adecuado funcionamiento, así como asegurar a la ciudadanía en estos municipios, los principios de la función electoral de certeza y legalidad.”

En ese sentido, esta Consejería Electoral por las consideraciones anteriores considera que respecto a las complejidades en las que se desarrollarán los comicios en Cuauhtémoc de Hinojosa también se hace necesaria la integración del COTAPREP y la realización de auditorías para abonar en el adecuado funcionamiento del PREP para el PELE 2024.

C) SUFICIENCIA PRESUPUESTARIA

En el numeral 15 del Acuerdo que propone la CEPREP se precisa “que para la elección extraordinaria en Cuauhtémoc de Hinojosa, Hidalgo (...) la Comisión Especial del PREP hace del conocimiento del Consejo General (...) que además **se cuenta con suficiencia presupuestaria**” por lo que al establecerse expresamente que se tiene suficiencia presupuestaria el IEEH cuenta con los recursos financieros para integrar el COTAPREP y realizar la auditoría, a diferencia de, por ejemplo, casos actuales como el del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana (IEPC) de Yucatán y el Instituto Electoral de Michoacán para su respectivo PELE 2024 de Ayuntamientos, que debido a las condiciones particulares de la elección extraordinaria, la carencia presupuestal (Yucatán) y limitaciones presupuestarias (Michoacán) determinaron no tener COTAPREP ni auditoría al PREP; o como en el Proceso Electoral Extraordinario 2021 en un municipio del Estado de Guerrero, el Consejo General del IEPC Guerrero argumentó que el gasto requerido para la realización de la auditoría significaría erogar recursos con los que no contaba.

TABLA 3. EJEMPLOS EN OTROS OPLE QUE DETERMINARON NO INTEGRAR COTAPREP Y REALIZAR AUDITORIA AL PREP PARA EL PELE DE AYUNTAMIENTOS POR INSUFICIENCIA PRESUPUESTARIA

ESTADO	ELECCIÓN	MOTIVO DE LA NO INTEGRACIÓN DEL COTAPREP	ACUERDO
YUCATÁN	2024	Carencia presupuestal	CG/123/2024
MICHOACÁN	2024	Limitaciones presupuestarias	IEM-CG-258/224
GUERRERO	2021	No contaba con los recursos	239/SE/16-10-2021

No pasa desapercibido para esta consejería que en el numeral 9 del Acuerdo propuesto por la CEPREP se refiere que “no existe la necesidad de integrar un COTAPREP y la aplicación de una Auditoría al Sistema Informático del PREP; y con base a la debida austeridad, optimización y eficiencia del gasto asignado por este Instituto para el desarrollo de la elección extraordinaria.” Por ello y para dar cumplimiento a dichos principios en diversas ocasiones propuse a la CEPREP que se considerara contar con un COTAPREP con el número mínimo de integrantes que permite el RE-INE, es decir, con sólo tres integrantes como ha ocurrido en los OPLES de Chiapas (PELE 2024) y Veracruz (PELE 2022) o en el propio IEEH en el PELE 2016 en Omitlán de Juárez, sin dejar de mencionar que también existen casos como el del Instituto Electoral de Puebla (PELE 2022) en donde el máximo órgano de dirección determinó ratificar a los 5 integrantes del COTAPREP del proceso electoral ordinario previo.

Al reducir a tres integrantes el COTAPREP para el PELE 2024 en Cuautepec de Hinojosa, y considerando que de acuerdo con el Informe Final para la Implementación del PREP para el PEL 2023-2024 el IEEH,¹ cada integrante recibió una remuneración mensual de \$18,750 (IVA Incluido), el monto a erogar sería de \$75 mil pesos (IVA incluido) por los 3 integrantes durante 40 días (30 de octubre al 08 de diciembre de 2024); cifra que representa sólo el 10% del costo total del

¹ Disponible en: https://ieehidalgo.org.mx/images/sesiones/2024/Agosto/Informe_Final_PREP_23-24.pdf

COTAPREP del último proceso electoral ordinario. Lo anterior, en virtud de que a la fecha de la aprobación del presente Acuerdo para la Jornada Electoral y para la puesta en marcha del PREP restan 32 días.

TABLA 4. COSTO DEL COTAPREP PARA EL PELE 2024 EN CUAUTEPEC DE HINOJOSA

INTEGRANTES	NÚMERO DE DÍAS	REMUNERACIÓN TOTAL (Incluyendo IVA)
Integrante 1	40	\$25,000.00
Integrante 2	40	\$25,000.00
Integrante 3	40	\$25,000.00
TOTAL		\$75,000.00

D) OTRAS CONSIDERACIONES

Respecto a este elemento, el Acuerdo de la CEPREP no contiene referencia o apartado alguno al respecto. Sin embargo, esta consejería electoral también ha manifestado en diversas ocasiones que el integrar el COTAPREP, resulta fundamental para llevar a buen puerto el Programa de Resultados Electorales Preliminares para el PELE 2024 en Cuauhtémoc de Hinojosa, ya que de conformidad con el artículo 342, numeral 1 del RE-INE, el COTAPREP tiene entre sus atribuciones realizar análisis, estudios y propuestas, en el desarrollo y optimización del PREP; asesorar y dar seguimiento al diseño, implementación y operación de los mecanismos para llevar a cabo el PREP; realizar mensualmente reuniones formales de trabajo con las representaciones de los partidos políticos ante el Consejo del OPLE para dar a conocer los avances y seguimiento de la implementación y operación del PREP y presenciar la ejecución de la o las pruebas para verificar el correcto funcionamiento del sistema informático, todos los simulacros y la operación del PREP, debiendo asistir a algún recinto donde se lleven a cabo, al menos alguna de las fases del proceso técnico operativo; atribuciones que en este Proceso Electoral Local Extraordinario en Cuauhtémoc de Hinojosa no podrán efectuarse.

Por las consideraciones anteriores es que emito el presente **VOTO PARTICULAR**, para los efectos legales conducentes, únicamente respecto de la determinación que propone la Comisión Especial del PREP para no integrar el Comité Técnico Asesor del PREP (COTAPREP) y omitir la aplicación de una Auditoría Integral al Programa de Resultados Electorales Preliminares para el Proceso Electoral Local Extraordinario 2024 en Cuauhtepc de Hinojosa, ya que dicho Acuerdo **no justifica debidamente** las determinaciones como lo mandata el artículo 336 numeral 3 del Reglamento del Elecciones del Instituto Nacional Electoral.



Mtro. Christian Uziel García Reyes
Consejero Electoral
García Reyes

VOTO PARTICULAR que, con fundamento en lo dispuesto por el inciso e) del artículo 6 del Reglamento de Sesiones del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo (IEEH), formula la Consejera Electoral **Ariadna González Morales**, respecto del proyecto de acuerdo propuesto por la Comisión Especial del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) al Pleno del Consejo General, mediante el cual se da cumplimiento al artículo 336, numerales 2 y 3 del Reglamento de Elecciones, en lo que refiere a las determinaciones relativas a la Implementación y Operación del PREP para el Proceso Electoral Local Extraordinario 2024.

El motivo de mi voto particular se basa en las disposiciones del Reglamento de Elecciones del INE, específicamente en su artículo 336, numeral 3, que establece que es el Consejo General quien debe determinar la implementación del PREP y, en su caso, la existencia del Comité Técnico Asesor del PREP (COTAPREP).

Si bien las Consejerías que integramos el Consejo General firmamos el oficio IEEH/PRESIDENCIA_PELEXT/1267/2024, cuyo propósito era informar al INE que el PREP sería operado por un tercero —dada la complejidad de desarrollar un nuevo sistema en un plazo de dos meses— y se decidió que la misma empresa que gestionó el sistema en el Proceso Electoral Ordinario se encargara de este, en dicho oficio también se menciona lo siguiente: "Aunado a lo anterior, por determinación de la Comisión Especial del PREP, mediante el oficio IEEH/CEPREP/059/2024, y las consideraciones vertidas por la Instancia Interna responsable de coordinar el Programa, a través del oficio IEEH/UTIC/0414/2024, no se considera necesaria la participación del Comité Técnico Asesor del PREP (COTAPREP)".

Es fundamental resaltar que es la **Comisión** la que no considera necesaria la participación del COTAPREP, no el **Consejo General**. Quiero dejar claro que, aunque las Consejerías determinamos que el PREP lo operaría un tercero, no se decidió que no existiera el Comité Técnico Asesor. Esa decisión proviene únicamente de la Comisión Especial del PREP, la cual, con base en la información proporcionada por la UTIC, concluyó que no era necesaria la intervención del COTAPREP. Sin embargo, desde mi perspectiva, estas consideraciones no son lo suficientemente válidas ni cuentan con una argumentación sólida para prescindir del Comité de Asesores para el PREP.

Entre esas consideraciones las siguientes: el número de actas que se procesarán no debe de considerarse un criterio esencial para prescindir del Comité, ya que en otros procesos extraordinarios con un menor número de actas sí hemos contado con dicho órgano.

En relación con la suficiencia presupuestaria para este proceso, se ha mencionado en diversas reuniones y medios de información que existe presupuesto suficiente para la elección extraordinaria. No obstante, esta Consejería no ha sido informada formalmente sobre el monto exacto destinado a este proceso. A pesar de ello, en el numeral 15 del Acuerdo propuesto por la Comisión Especial del PREP, se establece que se cuenta con suficiencia presupuestaria para la elección extraordinaria en Cuauhtémoc de Hinojosa, Hidalgo, lo que permite al Instituto Estatal Electoral de Hidalgo (IEEH) disponer de los recursos necesarios para integrar el COTAPREP y en aras de la eficiencia y el uso responsable de los recursos públicos se podría haber optado por un comité con una estructura más compacta y así realizar la auditoría correspondiente.

Finalmente, es relevante mencionar que la violencia registrada en el municipio de Cuauhtémoc, que derivó en la nulidad del proceso ordinario, pudo haber sido valorada con más profundidad. Así

mismo, en reuniones previas, se mencionaron diversas soluciones y líneas de acción para optimizar el uso de los recursos públicos. De igual forma, se había mencionado la posibilidad de realizar una comunicación con quienes formaron parte del Comité de Asesores en procesos anteriores, pero no se nos ha informado si dicha cuestión tuvo lugar o si hubo respuestas.

Por lo anteriormente expuesto, presento este **VOTO PARTICULAR**, solicitando que se incluya como engrose al proyecto de acuerdo sometido a consideración del Pleno, en virtud de lo previsto por el inciso e) del artículo 6 del Reglamento de Sesiones del IEEH.

VOTO PARTICULAR QUE RESPECTO DEL ACUERDO QUE PROPONE LA COMISIÓN ESPECIAL DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES, AL PLENO DEL CONSEJO GENERAL DA CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 336 EN SUS NUMERALES 2 Y 3 DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES PARA LAS DETERMINACIONES RELATIVAS A LA IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DEL PREP PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO 2024.

En términos del artículo 6, inciso e) del Reglamento de Sesiones del Instituto Estatal Electoral, me permito emitir también un voto particular, respecto del Acuerdo que se propone, en razón de las siguientes consideraciones:

El Consejo General es el Órgano Superior de Dirección del Instituto Estatal Electoral y que, en su caso, es el que deberá determinar si se integra o no el COTAPREP, y en caso de que se decida integrar el COTAPREP, el mismo busca brindar certeza a la ciudadanía, con ello se busca fortalecer la confianza en el electorado, así como en los trabajos que realiza este Instituto, lo cual al prescindir del Comité puede mermar esa confianza en la realización de la elección extraordinaria de Cuauhtémoc de Hinojosa.

Como es sabido en la Jornada Electoral del 2 de junio; el COTAPREP acudió a los Centros de Captura y Acopio Central y Alterno, y algunos Centros de Acopio y Transmisión de Datos. Asimismo, estuvieron presentes en el Acto de la puesta en ceros de la base de datos, de la apertura del Sitio de Publicación, así como en el cierre de actividades del PREP al día siguiente; con el objetivo de presenciar, observar y verificar las actividades del PREP desde los diferentes puntos del proceso.

Ahora bien, según lo establecido en los artículos 339 numeral 1 inciso c), 340, numerales 1 y 2, así como el 341 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, este Consejo General en ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias consideró pertinente y necesaria la creación del COTAPREP para el Proceso Electoral Local Ordinario, al resultar de gran relevancia contar con el apoyo de una visión multidisciplinaria, técnico-científica y social con la que debería haber contado, en la idea de que un grupo externo analizara, asesorara y evaluara el diseño, implementación, pero sobre todo la operación de este mecanismo institucional que contribuye a conocer los resultados electorales preliminares de los procesos electorales, para lo cual, estuvo integrado por especialistas que reunieron los conocimientos y las aptitudes que requirieron, en su caso, el Proceso de Resultados Electorales Preliminares.

Respecto de la realización o no de auditorías, según las consideraciones del proyecto de Acuerdo, no es necesario que se aplique una Auditoría Integral al Programa, ya que se menciona que utilizará el mismo que se implementó para el Proceso Electoral, y que este ya fue auditado. Sin embargo, insisto, parte de las funciones del COTAPREP fue acompañar la operación del mecanismo institucional.

Por otro lado, también se hace mención que se hará la invitación al Centro de Física Aplicada y Tecnología Avanzada de la UNAM Juriquilla, quien fungió como ente auditor, sin saber también, si esa invitación representará algún costo que pueda ir en contra de la austeridad, optimización y eficiencia del gasto para el desarrollo de la Elección Extraordinaria, que se considera incluso una razón suficiente para prescindir del COTAPREP.

Por lo que respecta a la complejidad de las condiciones en que se desarrollará la elección, es necesario mencionar, que las mismas ya fueron de conocimiento por la Sala y que fueron motivo de una elección extraordinaria en el municipio de Cuauhtémoc de Hinojosa.

Respecto de la suficiencia presupuestaria, lo establecido son consideraciones discrecionales de la Comisión que propone el proyecto e Acuerdo en mención, debido a que no está suficientemente motivada, puesto que se desconocen las condiciones presupuestarias en las que se encuentra el Instituto, ya que, conforme a las

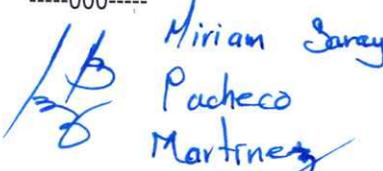
VOTO PARTICULAR QUE RESPECTO DEL ACUERDO QUE PROPONE LA COMISIÓN ESPECIAL DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES, AL PLENO DEL CONSEJO GENERAL DA CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 336 EN SUS NUMERALES 2 Y 3 DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES PARA LAS DETERMINACIONES RELATIVAS A LA IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DEL PREP PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO 2024.

atribuciones conferidas en la Normatividad Vigente, la Presidenta del Instituto Estatal Electoral es la encargada de ejercer el presupuesto, y que al mismo tiempo, integra la Comisión del PREP y que hasta el momento no se tiene conocimiento del costo real de lo que representará como gasto a este Instituto, la organización y preparación de la Elección Extraordinaria del municipio de Cuauhtepec de Hinojosa; que incluso, en voz de la Presidenta a distintos medios de comunicación, se ha difundido que el Instituto cuenta con alrededor de 100 millones de pesos como remanentes del Proceso Electoral Ordinario.

Es decir, a 32 días de la elección no se conoce el monto necesario para la preparación de la Jornada Electoral, y la misma Jornada y los actos posteriores, incluso ni siquiera se justifica la necesidad de prescindir del COTAPREP.

Ahora bien, según las consideraciones que se plasman en el Acuerdo propuesto por la Comisión, no es necesario que se aplique una Auditoría Integral al Programa, y que como se mencionó, se utilizará el mismo que se implementó en el Proceso Electoral que acaba de concluir, sin embargo, este Proceso Electoral Extraordinario debe contar con todas las garantías de que no se vulnera de ninguna forma los principios de certeza y máxima publicidad. En estos términos estaría emitiendo mi voto particular respecto del proyecto de Acuerdo que se somete a consideración.

Por lo anterior, solicito de la manera más atenta a la Secretaría Ejecutiva que, el voto particular de la que suscribe sea parte del engrose del Acuerdo.

-----000-----

Miriam Saray
Pacheco
Martinez